

RESOLUCIÓN No. 329-2013 (COMIECO-LXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Consejo adoptó la Resolución No. 253-2010 (COMIECO-EX) de fecha 8 de octubre de 2010, mediante la cual aprobó la modificación en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, únicamente para El Salvador, aumentando los derechos arancelarios a la importación de los sacos de fibra burda, con el objeto de atenuar los efectos que ha ocasionado el incremento de las importaciones de dicho producto en ese país, provenientes de terceros mercados, modificación que vence el 31 de diciembre de 2013;

Que el Gobierno de El Salvador presentó a este Foro una solicitud de prórroga de la Resolución 253-2010 (COMIECO-EX), por un período igual al anterior, con el propósito de continuar implementando acciones que permitan aumentar la producción de fibra burda para la elaboración de sacos y atenuar el impacto de las importaciones de dicho producto, provenientes de países fuera de la región que otorgan subsidios;

Que El Salvador ha manifestado que el cultivo de la fibra burda requiere un largo periodo de producción, desde que se siembra la planta hasta que inicia la producción de la fibra, por lo que solicita prórroga para consolidar diversos proyectos orientados a aumentar las áreas de siembra, brindar asesoría técnica a los productores y garantizar la sostenibilidad de la cadena productiva de la fibra natural,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 3, 5, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,



A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

RESUELVE:

1. Prorrogar la vigencia de la Resolución 253-2010 (COMIECO-EX) de fecha 8 de octubre de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2014 y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013



Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio-Exterior
de Costa Rica



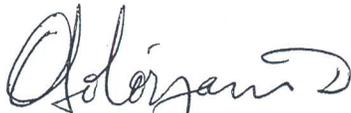
Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



Sergio de la Torre
Ministro de Economía
de Guatemala



José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solorzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio
de Nicaragua



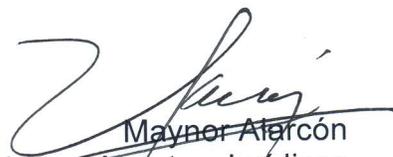
Ricardo A. Quijano Jimenez
Ministro de Comercio e Industrias de
Panamá



El ...

infrascrito Asesor Sénior en Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 329-2013 (COMIECO-LXVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el doce de diciembre de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el dieciséis de diciembre de dos mil trece. -----




Maynor Atercón

Asesor Sénior en Asuntos Jurídicos